

cuadrados, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

## POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Se reforma el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 256-2014 de fecha 6 de agosto de 2014, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 1.** Unificar las fincas rústicas propiedad del Estado, inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo los números 7, 9, 550, 120 y 10311, folios 7, 9, 171, 91 y 173 de los libros 135, 124, 131, 140 y 119 todos de Jalapa-Jutiapa, y 2656, folio 156 del libro 6E de Jalapa, ubicadas en el lugar conocido como Barrio Llano Grande, zona 7, municipio y departamento de Jalapa, las cuales pasarán a formar finca nueva con un área total de 287,645.8590 metros cuadrados, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 36°11'00" sureste y distancia 32.47 metros, colinda con carretera a Jalapa y Jutiapa; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 42°51'48" sureste y distancia 32.95 metros, colinda con carretera a Jalapa y Jutiapa; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 36°47'12" sureste y distancia 57.75 metros, colinda con carretera a Jalapa y Jutiapa; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 62°26'23" suroeste y distancia 25.59 metros, colinda con área verde; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 24°19'20" sureste y distancia 84.00 metros, colinda con área verde; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 63°44'37" noreste y distancia 23.19 metros, colinda con área verde; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 33°16'14" sureste y distancia 175.43 metros, colinda con carretera a Jalapa y Jutiapa; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 62°49'02" suroeste y distancia 425.68 metros, colinda con Lotificación Mario Estrada Orellana; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 71°22'02" suroeste y distancia 53.75 metros, colinda con Lotificación Mario Estrada Orellana; de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo 64°28'00" suroeste y distancia 26.80 metros, colinda con Lotificación Mario Estrada Orellana; de la estación 10 al punto observado 11 con rumbo 17°51'00" noroeste y distancia 167.58 metros, colinda con Herederos de Abelardo Lemus; de la estación 11 al punto observado 12 con rumbo 22°12'00" noroeste y distancia 391.56 metros, colinda con Herederos de Abelardo Lemus; de la estación 12 al punto observado 13 con rumbo 30°53'00" noroeste y distancia 254.59 metros, colinda con Herederos de Abelardo Lemus y Gustavo Antonio Lemus Aguilar; de la estación 13 al punto observado 14 con rumbo 32°32'00" noroeste y distancia 244.90 metros, colinda con Gustavo Antonio Lemus Aguilar; de la estación 14 al punto observado 15 con rumbo 68°21'00" noreste y distancia 121.43 metros, colinda con carretera que conduce a aldea Los Tablones; de la estación 15 al punto observado 16 con rumbo 30°29'00" sureste y distancia 15.81 metros, colinda con área verde; de la estación 16 al punto observado 17 con rumbo 68°54'53" noreste y distancia 42.44 metros, colinda con área verde; de la estación 17 al punto observado 18 con rumbo 21°42'23" sureste y distancia 233.65 metros, colinda con José Ernesto Calderón; de la estación 18 al punto observado 19 con rumbo 73°02'41" noreste y distancia 57.50 metros, colinda con José Ernesto Calderón; de la estación 19 al punto observado 20 con rumbo 72°51'34" noreste y distancia 41.80 metros, colinda con finca 543, folio 164 libro 131 Lotificación Especialistas; de la estación 20 al punto observado 21 con rumbo 20°26'00" sureste y distancia 228.94 metros, colinda con Obdulio Palma; de la estación 21 al punto observado 22 con rumbo 17°11'00" sureste y distancia 142.51 metros, colinda con Asociación de Ganaderos; de la estación 22 al punto observado 23 con rumbo 65°08'00" noreste y distancia 33.86 metros, colinda con Asociación de Ganaderos; de la estación 23 al punto observado 24 con rumbo 36°11'00" sureste y distancia 31.80 metros, colinda con finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 24 al punto observado 0 con rumbo 62°47'58" noreste y distancia 221.50 metros, colinda con finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.”



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 256-2014 de fecha 6 de agosto de 2014.

## ACUERDO GUBERNATIVO No. 99-2016

Guatemala, 26 de mayo de 2016

EL PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 256-2014 de fecha 6 de agosto de 2014, publicado en el Diario de Centro América el 20 de agosto de 2014, el Estado de Guatemala acordó unificar las fincas rústicas de su propiedad inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 7, 9, 550, 120 y 10311, folios 7, 9, 171, 91 y 173 de los libros 135, 124, 131, 140 y 119 de Jalapa-Jutiapa, y 2656, folio 156 del libro 6E de Jalapa, ubicadas en el Barrio Llano Grande, zona 7, municipio y departamento de Jalapa, que forman un solo cuerpo con un área total de 287,646.1146 metros cuadrados, con destino al funcionamiento del Instituto Adolfo V. Hall.

### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-29502 (Ref. M-0148-2004), opinó de manera favorable respecto a que es procedente reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 256-2014 de fecha 6 de agosto de 2014, con el objeto de consignar correctamente el área a unificar de las fincas rústicas números 7, 9, 550, 120 y 10311, folios 7, 9, 171, 91 y 173 de los libros 135, 124, 131, 140 y 119 de Jalapa-Jutiapa, y 2656, folio 156 del libro 6E de Jalapa, propiedad del Estado, con un área de 287,645.8590 metros

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública a través de la cual se modifique la escritura pública número 83 de fecha 26 de febrero de 2015, autorizada por la Notario Mylenne Yasmin Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno, en cuanto a consignar el área correcta a unificar.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



*[Handwritten signature]*  
**JIMMY MORALES CABRERA**

*[Handwritten signature]*  
**Julio Héctor Estrada**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*[Handwritten signature]*  
El General de División  
**WILLIAMS MANSILLA FERNÁNDEZ**  
Ministro de la Defensa Nacional

*[Handwritten signature]*  
**Carlos Adolfo Martínez Gulate**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA